



Carlos Galán,

por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de La Plata

VISTO:

que numerosos fieles peregrinan desde hace años piadosamente a la iglesia parroquial de "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa" con sede en la Calle 75 entre 6 y 7 de esta Ciudad de La Plata, y el pedido realizado por el Señor Cura Párroco Presbítero Sergio Cercato; y,

CONSIDERANDO:

la competencia del Ordinario del lugar para otorgar el título de "Santuario" a aquellas iglesias o lugares sagrados a los que, por un motivo peculiar de piedad acuden en peregrinación numerosos fieles, aprobar los Estatutos requeridos por el Derecho y conceder determinados privilegios para el bien espiritual del Pueblo de Dios;

POR LAS PRESENTES LETRAS:

1. **APRUEBO** que la Iglesia parroquial de "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa" de esta arquidiócesis sea "Santuario Arquidiocesano" para el provecho y santificación de los fieles y el culto piadoso de la Bienaventurada Virgen María en dicha advocación.
2. **APRUEBO** los Estatutos del Santuario de "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa", según copia adjunta.
3. **CONCEDO** según normas del "Enchiridión Indulgentiarum" indulgencia parcial a los fieles que:
 - a) peregrinan al Santuario los días 27 de cada mes y especialmente el mes de noviembre, fiesta solemne de su titular.
 - b) se hayan acercado a recibir el sacramento de la Penitencia y la Sagrada Comunión.
 - c) recen ante la bendita imagen de Nuestra Señora la oración "Dios te salve, Reina y Madre de misericordia..." y repitan la jaculatoria "¡Oh María sin pecado concebida, rogad por nosotros que recurrimos a Vos!..."
4. **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y archívese.

DADAS en la Sede Arzobispal de La Plata, a veinte días de diciembre del año del Señor de mil novecientos noventa y seis.-----

DECRETO N° 219/96

† CARLOS GALÁN
ARZOBISPO DE LA PLATA



Pro. JOSÉ LUIS GUGLIELMO
VICE-CANCILLER
ARZOBISPADO DE LA PLATA